

impugnadas, por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21670 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al Expediente de Marca Internacional número 541.471, en el recurso contencioso-administrativo número 1.055-93, promovido por «Gilmar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.055-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gilmar, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21671 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 1.324.837/5, en el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1993/04, promovido por «Naarden Internacional, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Naarden Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez Buylla Ballesteros, en nombre y representación de la entidad «Naarden Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 16 de abril de 1993, que estima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 6 de mayo de 1991, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.»

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21672 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.295.542/6, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 333/1993/04, promovido por «Hachette Filipachi Presse, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 333/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hachette Filipachi Presse, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solorzano y Arbex, en nombre y representación de «Hachette Filipachi Presse, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 20 de junio de 1991 de la Oficina Española de Patentes y Marcas confirmada en reposición por resolución de fecha 19 de enero de 1993, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21673 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.319.703/7, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Kas, Sociedad Anónima», contra la concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca «D Delicass Sociedad de Alimentación, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.